



PREES

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 040 -2018-GR-GR PUNO

PUNO, 08 FEB 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 011-2018-GR PUNO/OII en fotocopia simple, Informe Nº 01-2018-GR PUNO/OII, Informe Nº 114-2018-GRP/ORA-OASA, Oficio Nº 052-2018-GRPUNO/ORA, Informe Nº 015-2018-GR PUNO/GGR, Oficio 076-2018-GR PUNO/ORA, Informe Legal Nº 077-2018-GR PUNO/ORAJ, sobre CONTRATACIÓN DIRECTA; y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Imagen Institucional a través del Informe Nº 01-2018-GR PUNO/OII sustenta la importancia de la transmisión a nivel nacional, del LIV Concurso Regional de Danzas en honor a la festividad de la Virgen de la Candelaria, los días 11, 12 y 13 de Febrero 2018;



Que, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante Informe Nº 114-2018-GRP/ORA-OASA presentado el día 29 de Enero 2018, se pronuncia favorablemente por la contratación directa del servicio de transmisión a nivel nacional del LIV Concurso Regional de Danzas en honor a la festividad de la Virgen de la Candelaria. Señala como sustento jurídico de su propuesta, los artículos 27, literal g) de la Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 85º, 86º y 87º del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225, en su artículo 27º, literal g) establece: excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, para los servicios de publicidad que prestan al Estado, los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 86º numeral 86.2 establece que la contratación directa, en el caso de los gobiernos regionales, se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional; Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 87º, numeral 87.1 dispone que una vez aprobada la contratación directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases;

Que, cabe agregar que la contratación directa, únicamente exime a la entidad de realizar el procedimiento de selección, más no exime a la entidad de realizar las actuaciones preparatorias, lo que es de competencia del área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD que se prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier medio de comunicación, conforme al contenido del Informe Nº 114-2018-GRP/ORA-OASA.

ARTICULO SEGUNDO.- Las instancias correspondientes, cumplirán con lo que establece la Ley, respecto a las actuaciones preparatorias.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL